

Radicalización violenta: Vías para la acción preventiva^(*)

**Violent radicalization:
Avenues for preventive action**

Sergio García Magariño¹

Dunia Donaires León²

(Coordinadores)

Recensión a cargo de:

Sergio Cámara Arroyo

Prof. Dr. Derecho penal y Criminología UNED

scamara@der.uned.es

GARCÍA MAGARIÑO, S., DONAIRES LEÓN, D. (Coords.):
Radicalización violenta: Vías para la acción preventiva. Madrid:
Editorial Sínderesis, 1ra. edición diciembre 2019; 150 páginas.
ISBN: 978-84-18206-03-0

^(*) Recibido: 07/03/2020 | Aceptado: 10/03/2020 | Publicación en línea: 01/04/ 2020.

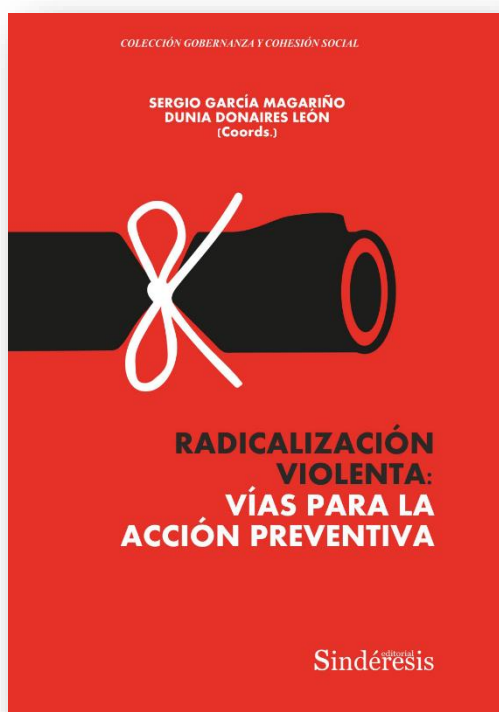


Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

¹ Doctor en Sociología y especialista en Educación y Desarrollo Social. I-Communitas, Institute for Advanced Social Research (Universidad Pública de Navarra)
sergio.garciam@unavarra.es

² Abogada. Máster en Gobernanza y Derechos Humanos.
coordinador@derechocambiosocial.com

SERGIO GARCÍA y DUNIA DONAIRES nos presentan una obra colectiva, editada por Sindéresis (Madrid, España), con una temática sumamente atractiva para el ámbito penal y criminológico: la radicalización violenta y su relación con el fenómeno del terrorismo. Por si la materia no fuera lo suficientemente llamativa, los autores participantes en el volumen se internan en una de las materias que más interés ha suscitado en la última



década, con la proliferación de ataques terroristas de corte yihadista, como es el complejo concepto de radicalización desde una vertiente multidisciplinar. No obstante, se va más allá, lo que es “radicalmente” -permítaseme la nota de humor- importante, puesto que los autores que participan en el libro no se circunscriben exclusivamente al concepto de terrorismo de corte radical, propio de la denominada cuarta ola (RAPOPORT, 2004) en la que la religión se convirtió en una fuerza para el terrorismo, sino que también aluden a otras formas de radicalización de corte no fundamentalista (TAMAYO, pp. 23

y ss.).

Debe valorarse la oportunidad y originalidad de la obra, que se encuentra fundamentalmente enmarcada en el área sociológica y de la prevención, donde no abundan estudios en cuestiones de radicalización terrorista³, sin descuidar otros campos como el estrictamente criminológico, los derechos fundamentales e, incluso, cuestiones de política económica internacional.

Ciertamente, el radicalismo ha ocupado las páginas de las revistas especializadas de Derecho penal y Criminología en los últimos tiempos y en

³ Pueden citarse, no obstante, loables excepciones, algunas de ellas promovidas por autores participantes en la obra reseñada. Así, por ejemplo: ANTÓN MELLÓN, 2015; MORERAS, 2015; LABBÉ, 2016; TAMAYO SÁEZ & CARRILLO BARROSO, 2019; DE LA CORTE IBÁÑEZ, 2019, entre otros.

muchas de las facetas relacionadas con estos campos de estudio: entorno *online*, entorno carcelario, etc. No obstante, el propio término de radicalización no se encuentra aún plenamente definido y perfectamente diferenciado de otros que, en no pocas ocasiones, se utilizan a la ligera como análogos (por ejemplo, extremismo, dogmatismo, fundamentalismo).

Al respecto, expone MORENO HUERTA (2017) que la radicalización debía entenderse como un proceso, una sucesión gradual de diferentes fases o estadios cada vez más cercanos a ideas radicales y próximos al activismo. Asimismo, debe diferenciarse entre una radicalización cognitiva y otra conductual, o lo que es lo mismo, a diferenciar entre un extremismo a secas y un extremismo violento. El primero de ellos puede ser un comportamiento legítimo, mientras que el segundo encontrará la oposición de los medios de control social formal y penal.

Hechas estas sucintas precisiones, sin más dilación paso a adentrarme en la recensión de la obra propiamente dicha, en la que participan un total de diez autores, coordinados por los dos ya precitados que prologan y rubrican el conjunto. La obra tiene una sistemática, que considero absolutamente correcta, dividida en tres partes: de lo más general, comenzando con la fenomenología de la radicalización, pasando por los factores y el contexto en el que se produce; hasta concluir con un tercer acto -el más extenso- íntegramente dedicado al foco preventivo antes mencionado.

Ya en el prólogo nos advierten que el libro nace con una vocación didáctica y pedagógica, fruto de un proceso de reflexión que inició a finales del 2018, con un seminario sobre prevención de la radicalización violenta organizado por la Oficina de Asuntos Públicos de la comunidad bahá'í de España, el Centro Universitario de Estudios Superiores adscrito a la URJC y otras organizaciones. Desde el primer momento, se deja claro que el concepto de radicalización del que se va a tratar no se circunscribe exclusivamente a la dinámica del fundamentalismo religioso, sino que se explorarán otros factores que coadyuvan al proceso, tales como la marginalidad, la identidad, los problemas de integración o las deficiencias de los mecanismos de seguridad y de defensa. Se aúnan, de este modo, los dos principales enfoques que han orientado los estudios sobre la materia -el religioso y el que prescinde por completo de este factor para internarse en derroteros socioeconómicos y políticos-, al que bien podría añadirse el exclusivamente penal y criminológico que se contenta con analizar las tipologías delictivas relativas al terrorismo radical y los perfiles de sus perpetradores. Parece claro que el enfoque holístico y combinado se impone en la obra, sin merma de la homogeneidad de la misma.

Una vez hecha la presentación de la obra de la mano de GARCÍA MAGARIÑO, el lector se adentra en la primera de las partes de la obra con el primero de los artículos que la componen, firmado por SANT MASSARRAT (pp. 11-22), dedicado al propio concepto de radicalización. La autora dedica las primeras páginas del volumen a construir un marco general sobre la definición de la radicalización y su tipología. Y lo hace con una sistemática impecable: del concepto neutro de radicalización, a la radicalización violenta para, posteriormente, internarse en las diferentes etapas del proceso.

La polémica acerca de la definición, antes anotada, es tratada por la autora con pluma ágil y sintética (p. 12), diferenciando entre radicalización positiva y negativa. Da paso a otra cuestión conceptual problemática (p. 13), aproximándose al concepto de radicalización violenta para, acto seguido, internarse en el proceso por el cual una persona pasa a convertirse en un “radical” (pp. 14 y ss.). Lo importante de este primer capítulo, resumido brillantemente en las conclusiones de la autora (pp. 20 y 21), es diferenciar pensamiento radical o crítico de integrismo ideológico y, finalmente, del concepto de radicalización violenta. Uno de los aspectos destacables es cómo afecta la situación personal y social del individuo durante el proceso de inmersión en la radicalización. El conocimiento de estos aspectos es la antesala de cualquier estrategia preventiva, además de eliminar prejuicios acientíficos que determinarían políticas sociales y criminales erráticas.

El siguiente episodio del volumen colegiado pertenece a TAMAYO, director de la Cátedra de Teología y Ciencias de las Religiones Ignacio Ellacuría de la Universidad Carlos III, quien nos habla de un interesantísimo tema que ha sido dejado al margen en muchas de las obras que trabajan el concepto de radicalismo, precisamente por el foco mediático puesto en la cuestión yihadista: el fundamentalismo no religioso. En efecto, hay que convenir con el autor en que, actualmente, el concepto de fundamentalismo se ha desmarcado de la religión para adentrarse, peligrosamente, en otros terrenos, como el político, el social o el económico. Loable es la crítica al neoliberalismo exacerbado que realiza el autor (p. 23), pero mucho más desconocidos son otros conceptos tratados por él como el fundamentalismo patriarcal, el cultural, el estatal e, incluso, para preocupación de todos aquellos que nos dedicamos a la Academia, el fundamentalismo científico.

Especialmente importantes, desde una visión crítica muy actual, es la crítica a los fundamentalismos democráticos (p. 25), concepto que bien podría aproximarse o conjugarse con el de “democracias militantes”, con el que ya están entrando en fricción valores y derechos tan fundamentales para la propia construcción de los Estados sociales democráticos y de Derecho como es la libertad de expresión (CÁMARA ARROYO, 2017).

La conclusión del autor debe tenerse en cuenta: todos los fundamentalismos, de uno y otro corte, tienen puntos en común que deben identificarse; y lo que es más importante, de ellos deben apartarse las instituciones, laicas o religiosas, que pueden prodigar sus postulados a la población libre (p. 26).

Finaliza la primera parte y comienza la segunda con un aspecto más penológico, entroncando con el derecho a la libertad religiosa. El autor GARCÍA GARCÍA, profesor titular de Derecho eclesiástico, se interna en el complejo concepto del terrorismo islámico haciendo hincapié en el modo de expansión, sobre todo entre los jóvenes mediante las TIC, del pensamiento radical de esta clase de organizaciones criminales (pp. 29-33).

Me gustaría destacar la alusión al modo de captación de los jóvenes y menores que realiza el autor, muy próximo, aunque expresada probablemente con mayor autoridad por el autor del capítulo, a la que utilicé -permítaseme, modestamente y sin merma alguna para el mérito del que rubrica el título reseñado, la vanagloria- hace algunos años cuando estudiaba, desde una perspectiva criminológica, a los denominados “Cachorros del Califato”: dignificación del menor como gancho para su alistamiento en organizaciones terroristas (CÁMARA ARROYO, 2016).

Lo que en mi aproximación no era más que un concepto anecdótico, necesitado de una mayor investigación, queda perfectamente clarificado en las palabras del autor, que no me resisto a reproducir: “la radicalización se configura como una salida para la realización personal ante la sociedad a la que no consiguen acceder y, sin embargo, para el Califato se convierten en estrellas” (p. 32).

Continúa GARCÍA GARCÍA con otro concepto interesante para la Criminología, por tratarse de un perfil criminal particular en los supuestos de terrorismo, como es el de los *foreign fighters* (pp. 35 y ss.). Debe destacarse positivamente los esfuerzos de conceptualización realizados por el autor, que no escatima en definiciones legales y doctrinales, clarificando un término difícil de abarcar.

En este punto es donde se producen asperezas con el concepto religioso y, por tanto, con el derecho fundamental que lo sustenta en los Estados de Derecho: la libertad religiosa. Advierte el profesor de Derecho eclesiástico que, si bien las creencias religiosas (podría ampliarse, no obstante, a las ideológicas) son inseparables de los *foreign fighters*, quienes frecuentemente la utilizan como excusa para justificar sus actos violentos, hay que partir de un concepto amplio y vaporoso de religión, que abarca tanto las creencias, como el estilo de vida o la identidad (pp. 37 y 38).

Tras estas precisiones, el autor se interna en la concepción de un perfil del combatiente extranjero, apoyado en estudios estadísticos y datos de relevancia, que los criminólogos bien podrían tomar en buena consideración -por lo profuso y completo- en sus estudios sobre terrorismo (pp. 38 y ss.).

El último tramo se encuentra dedicado a ahondar en la conflictiva cuestión de la libertad religiosa (consagrada en España en el art. 16 CE), haciendo una magnífica exégesis de su contenido (pp. 47-51). Finalmente, se pronuncia el autor de modo crítico acerca de la tipificación del mal llamado terrorismo yihadista (expresión que yo mismo he utilizado en este texto, pero que, en realidad, solamente hace referencia a una de las manifestaciones de la Yihad). Es fácil, por lo poderoso de los argumentos doctrinales que recoge, convenir con el autor en la crítica que realiza a la confección del tipo penal regulado en el art. 575 del Código penal español (pp. 56 y ss.).

En efecto, el art. 575 CP regula un conjunto heterogéneo de conductas: hetero/auto adoctrinamiento, hetero/auto adiestramiento, acceso a contenidos terroristas en Internet, tenencia de determinada documentación terrorista y traslado al extranjero con finalidad de cometer delitos de terrorismo o colaborar con organización terrorista.

El delito de autoadoctrinamiento o adoctrinamiento pasivo sanciona a quien tiene el propósito de capacitarse para cometer cualquier delito de terrorismo. El castigo del autoadoctrinamiento no es más que el castigo de actos preparatorios -también denominados protopreparatorios- con el que se reconoce por primera vez en nuestro Código penal la posibilidad de sancionar actos preparatorios con una naturaleza estrictamente individual (CADENA SERRANO, 2019). Se trata, sin embargo, de un delito completamente novedoso a nivel de Derecho comparado, que no encuentra parangón en la normativa internacional. La falta de cobertura en los instrumentos internacionales y la amplitud de esta clase de conducta ha dado lugar a un intenso debate acerca de la posible vulneración de derechos fundamentales, tales como la libertad ideológica y de expresión, así como el derecho a la información. En su normativa, el Consejo de Europa lo rechaza incluso de manera explícita (SSTS 354/2017, de 17 mayo; 734/2017, de 15 de noviembre; 140/2019, de 13 marzo; 306/2019, de 11 junio). De ahí que su interpretación por parte de los tribunales españoles haya sido, como advierte el autor, complicada y restrictiva (pp. 62 y 63).

La conclusión del texto nos lleva nuevamente a la problemática de los límites de la libertad religiosa en esta clase de combatientes, más allá de la línea infranqueable del orden público (pp. 65 y ss.). Supone un magnífico colofón

que dota de originalidad al capítulo, enlazando doctrina eclesíasticista, constitucional y penal.

A las narrativas en los procesos de radicalización le dedica su capítulo AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, que escribe en calidad de Analista Principal del Instituto Español de Estudios Estratégicos. El análisis crítico del discurso y de la opinión pública es fundamental para entender el proceso de radicalización pues existe en él un elemento emocional que bien nos recuerda el autor (p. 77-79). Todo buen aficionado a la literatura y, en concreto, a la que se embarca en las distopías futuristas -y el que escribe esta reseña lo es- agradecerá al autor su brillante repaso por la narrativa, con la intención de poner en conocimiento la importancia del pensamiento hegemónico y del discurso en la degradación del concepto de verdad (pp. 79 y 80). El poder del lenguaje, de la nueva narrativa, de la deconstrucción y reconstrucción de realidad, con la intencionalidad de conseguir un impacto emocional en el receptor en las nuevas sociedades de la posverdad, es tratada por el analista (pp. 83-86), para introducir la cuestión de su impacto en relación con la nueva ola de terrorismo.

Relaciona, de este modo el autor, el discurso utilizado por los abanderados de la radicalización violenta con el modelo de captación (pp. 87 y ss.). La conclusión es contundente en clave preventiva: “la paz no puede construirse sólo con el fin de la violencia, sino que se sustenta también sobre el fin de las narrativas que sirven a su justificación” (p. 90).

El cofundador del *Diario El País*, FRAGUAS DE PABLO, dedica su capítulo a la prevención del terrorismo desde la óptica que domina: el periodismo y los medios de comunicación. Dedicar las primeras páginas a la siempre intrincada definición del terrorismo (pp. 91 y 92), cuya interpretación no es pacífica en ninguna de las áreas en las que ha sido formulada. Pero lo que verdaderamente preocupa al autor es el paso del pensamiento idealista al acto terrorista. A ello le dedica sus siguientes párrafos, comentando el proceso de desocialización -esto es, desconexión con la realidad- del futuro terrorista. Para evitar tal proceso, se propone una estrategia de prevención tripartita (p. 92): el primer grado atinente a los factores generativos en la germinación de la personalidad narcisista (personal, familiar y comunitario o sociopolítico); el segundo caracterizado por los medios de control social formal; y, por último, el tratamiento del duelo colectivo para mitigar el dolor causado.

Además de estas materias, el punto más interesante del artículo se sitúa, a mi juicio, en el discurso autocrítico realizado por el autor sobre el papel de los medios de comunicación en la difusión de las noticias sobre el fenómeno terrorista (p. 93).

La tercera parte del libro comienza con el capítulo de ALARCÓN GALINDO Y PRIETO-FLORES, sobre la mentoría social como estrategia de prevención de la radicalización violenta. Se trata de un concepto, la relación que se establece entre un adulto y un joven, entre los cuales no hay ningún parentesco, sumamente práctico desde una perspectiva pedagógica y como método de prevención. Buen ejemplo de ello son algunas de las experiencias prácticas que se han construido en el marco de las instituciones de internamiento de menores en España, con la figura del mediador cultural, para aquellos jóvenes inmigrantes en conflicto con la ley penal (RODRÍGUEZ BLANCO, 2014).

Tras la definición del concepto y sus variantes -mentoría informal y formal- proceden los autores a desgranar su importancia como herramienta de intervención social (pp. 99 y 100), especialmente importante en las personas migrantes (pp. 101 y 102). Especialmente interesante para el trabajador social y lector español es el apartado dedicado a su implementación en España, especialmente en la Comunidad Autónoma de Cataluña (pp. 103 y ss.).

Llega el punto álgido de la temática con la excelente presentación y desglose del programa de mentoría de referencia en Europa para la desradicalización violenta, de creación danesa (Aarhus, en 2012), probablemente aún desconocido para el lector iberoamericano (pp. 105 y ss.). Los autores, teniendo en cuenta los aún escasos estudios empíricos de evaluación existentes, consideran prometedor la incorporación de este tipo de programas dentro de los planes estratégicos de prevención de la radicalización violenta.

En cuestiones de índole económica se introduce CZUBALA OSTAPIUK, con un sugerente -por lo novedoso- artículo sobre el impacto de los criterios de gobernanza económica europea y el marco financiero plurianual en materia de prevención de la radicalización violenta. Así, la dimensión presupuestaria de la UE, en especial del ámbito de la dotación de los mecanismos de seguridad y defensa, conformaría uno de los puntos a tener en cuenta en lo que el autor considera parte de una respuesta multidimensional al fenómeno de la radicalización violenta (p. 112).

Tras la necesaria aclaración de conceptos sobre el marco financiero plurianual -que los legos en la materia agradecemos encarecidamente-, el autor se interna en la determinación del gasto (pp. 113 y ss.) deteniéndose en las cifras relativas a las partidas presupuestarias de seguridad. Finalmente, en las conclusiones se hace un llamamiento a la consideración de una política económica europea que cuente con un mayor respaldo en la financiación

proporcionada centrada no solamente en combatir los efectos de la radicalización violenta, sino también en prevenirlos (p. 122).

En el siguiente capítulo, VALENTÍN COTOBAL presenta el PEN-LCRV (Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra la Radicalización Violenta), haciendo alusión a los antecedentes de estrategias contra esta clase de riesgo a nivel internacional (pp. 125 y 126). Además de hacer hincapié en la siempre importante cuestión de la legitimación de esta clase de estrategias, el autor realiza un desglose pormenorizado del contenido del Plan (pp. 128 y ss.): estructura, organigrama y ámbitos de actuación. Habrá que estar, como menciona finalmente, a la evaluación del mismo para comprobar, año tras año, su efectividad en la difícil misión a la que se encuentra encaminado.

Cierra el volumen PERDU HONEYMAN, Profesor Titular de Filología Inglesa en la Universidad de Almería, quien dedica sus páginas a la prevención de la radicalización violenta mediante el sistema adoptado por el Fundador de la Fe bahá'í, Bahá'u'lláh, encaminado a erradicar toda violencia de la religión. Nuevamente, pues no es cuestión baladí, el autor se arroga en los posicionamientos que tratan de desvincular el fenómeno de la radicalización de un falso y unívoco contexto religioso (pp. 133 y 134). Posteriormente, se interna en los postulados del sistema bahá'í, en el que se rechaza la violencia como modo de promoción de la religión y, en particular, supone un alejamiento del reiterado concepto de la Guerra Santa (pp. 135 y ss.). Desde esta perspectiva, puede comprobarse, siguiendo el desglose del autor, cómo muchas de las enseñanzas y premisas de la fe insertas en los principios bahá'ís suponen un revulsivo definitivo a los procesos de radicalización violenta amparados en la religión. Más aún, muchos de ellos parecen perfectamente compatibles con los principios fundamentales que inspiran los principales sistemas jurídicos modernos: “inciden no solo en la prevención de la radicalización sino en la promoción de una cultura de valoración de las diferencias entre la población diversa” (p. 149).

En conclusión, debo recomendar la lectura de este magnífico ejemplar escrito en clave de foro abierto -no se trata de un monográfico monolítico, ni es necesario que lo sea-, puesto que en la multidisciplinariedad de sus componentes radica su virtud. En efecto, estamos ante una obra parcelaria, pero completa, en la que la virtud de cada trabajo radica en el todo que componen. He encontrado en su lectura muchas, y muy interesantes, ideas acerca de los procesos de radicalización violenta y los métodos para su prevención que provienen de ciencias y dimensiones diferentes a las que habitualmente me aproximo en mis estudios de Criminología y Derecho penal. Ahí, precisamente, encuentro la valía de la obra que me enorgullezco

de reseñar. Invito al lector interesado en este fenómeno, desde prácticamente cualquier perspectiva, a aproximarse a sus páginas. Del mismo modo, también propongo a aquellos/as que se encuentran en nuestras instituciones a tenerla en consideración para conformar los modernos sistemas y estrategias de prevención de la radicalización violenta. Encontrarán, sin lugar a duda, una herramienta bibliográfica útil.

Sergio Cámara Arroyo

Prof. Dr. Derecho penal y Criminología UNED

Notas bibliográficas

- ANTÓN MELLÓN, J. (2015). *Islamismo yihadista: radicalización y contraradicalización*. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- BAZAGA FERNÁNDEZ, I. & CARRILLO BARROSO, E. (2019). “La política española de prevención de la radicalización violenta”, en BERMEJO CASADO, R. (Ed. Lit.) & BAZAGA FERNÁNDEZ (Ed. Lit.). *Radicalización violenta en España: Detección, gestión y respuesta*. Tirant Lo Blanch, Valencia, pp. 169-184.
- DE LA CORTE IBÁÑEZ, L. (2019). “Dilemas de la radicalización terrorista. Problemas para prevenir la radicalización: (Mesa Redonda)”, en *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, N.º 8, (Ejemplar dedicado a: El terrorismo yihadista en la encrucijada: oportunidades y riesgos tras el derrumbe del Califato), pp. 36-43.
- CADENA SERRANO, F.A. (2019). “Delito de colaboración con organización terrorista (Yihadista)”, *Diario La Ley*, N.º 9466, edición digital.
- CÁMARA ARROYO, S. (2016). “Los cachorros del Califato: terrorismo yihadista y delincuencia juvenil”, en *Derecho y Cambio Social*, N.º 46, edición digital.
- CÁMARA ARROYO, S. (2017). “El concepto de delitos de odio y su comisión a través del discurso: especial referencia al conflicto con la libertad de expresión”, en *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, Vol. LXX, pp. 139-225.
- LABBÉ, P. (2016). “Enfoques nacionales en la prevención de la radicalización”, en *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, N.º. 2, (Ejemplar dedicado a: Terrorismo internacional: análisis de la radicalización y estrategias para la prevención), pp. 167-175.
- MORENO HUERTA, J.D. (2017). “Análisis del nuevo delito de autoadoctrinamiento del artículo 575.2 del Código Penal incorporado con la Ley Orgánica 2/2015”, en *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, Vol. LXX, pp. 329-386.
- MORERAS, J. (2015). “Políticas de prevención de la radicalización”, en *Afkar ideas: Revista trimestral para el diálogo entre el Magreb, España y Europa*, N.º. 45, pp. 30-31.

- RAPOPORT, D.C. (2004). “Las cuatro oleadas del terror insurgente y el 11 de septiembre”, en ELORZA, A. (Comp.) & REINARES NESTARES, F. (Comp.): El nuevo terrorismo islamista: del 11-S al 11-M. Temas de Hoy, Madrid.
- RODRÍGUEZ BLANCO, M. (Dir.) (2014). La libertad religiosa de los menores en centros de internamiento. Comares, Granada.
- TAMAYO SÁEZ, M. & CARRILLO BARROSO, E. (2019). “Europa en la prevención de la radicalización”, en BERMEJO CASADO, R. (Ed. Lit.) & BAZAGA FERNÁNDEZ (Ed. Lit.). Radicalización violenta en España: Detección, gestión y respuesta. Tirant Lo Blanch, Valencia, pp. 145-168.

Mayor referencia sobre el libro:

https://editorialsinderesis.com/producto/radicalizacion-violenta-vias-para-la-accion-preventiva?fbclid=IwAR2JVRKIfdsB9MeXENbGwbLcHapnrWuwXkzQnU-gMikFw_pzjbwrNw3cCnE